



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD
ACUERDO N° 193- 27- OCTUBRE -2000
Administración 2014-2019

CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD Y EL ING. JORGE ROJAS ZAMORA.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representada por el Sr. Cesario Bueno Balarezo, en calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Jorge Rojas Zamora, quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con comunicación de fecha 5 de diciembre de 2016, el Administrador del contrato solicita al presidente del Gobierno Parroquial, la firma del contrato complementario con los recursos existen del mantenimiento vial de la Tasa Solidaria 2015.
- 1.2 Con memorando N° 32 de fecha 8 de diciembre de 2016, Solicita a la Técnica del Gad Parroquial realizar los TDR para el contrato complementario.
- 1.3 Con memorando N° 31 comunica al ADMINISTRADOR DEL contrato que se va realizar el contrato complementario del mantenimiento vial.
- 1.4 Con fecha 9 de diciembre de 2016 la Técnica del Gobierno Parroquial Arq. Sandra Sarango, realiza la entrega de la documentación para realizar el contrato complementario.
- 1.5 Con Certificación de fondos N° 2016, La Lcda. Celia Llivichuzca certifica la disponibilidad de fondos para el contrato complementario.
- 1.6 Con Memorando N° 33 del 9 de diciembre de 2016 solicita a la Lda. Celia Llivichuzca "MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA ZHIDMAD, CANTON GUALACEO, RECURSOS TASA SOLIDARIA 2015"

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Solicitud del administrador del contrato solicitando que se firme el contrato complementario.
- b) Términos de referencia para el contrato complementario
- c) Certificación de disponibilidad de fondos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD

ACUERDO N° 193- 27- OCTUBRE -2000

Administración 2014-2019

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a prestar el servicio de "MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA ZHIDMAD, CANTÓN GUALACEO, RECURSOS TASA SOLIDARIA 2015, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la parroquia Zhidmad, según las características y especificaciones técnicas. Se describen las vías a ser mantenidas.

VIAS PLANIFICADAS PARA CONTRATO COMPLEMENTARIO

Item	vía	ANCHO PROMEDIO	LONGITUD	ESPESOR	KM
1	GORDELEG-CHILLA está reconfirmada	5	1900,00	0,08	5,00
2	BELLAVISTA está reconfirmada	5	1000,00	0,08	5,00
3	SAN JOSE-CHAGUARLOMA está reconfirmada	5	500,00	0,08	5,00
4	GUAYRAPUNGO-ZHIDMAD-TRANCA	5	4500,00	0,08	5,00
5	Y SAN JOSE-PUENTE DEL CARMEN	5	500,00	0,08	5,00
6	GUAYRAPUNGO-CAZHAPATA	5	3495,00	0,08	5,00
TOTAL			11895,00		11,895KM

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 15091.65 (Quince mil noventa y un dólares con 65/100) de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

PRESUPUESTO					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1.001	MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR	hora	169,00	38,74	6.547,06
1.002	RODILLO VIBRATORIO	hora	106,00	21,00	2.226,00
1.003	TANQUERO DE AGUA	hora	53,00	10,00	530,00
1.004	RETROEXCAVADORA	hora	38,00	14,00	532,00
1.007	EXCAVADORA DE ORUGA	hora	76,00	25,03	1.902,28
1.005	TRANSPORTE DE MATERIAL	m3-km	22.896,29	0,14	3.205,48
1.008	DESALOJO DE MATERIAL	m3 -km	1.144,81	0,13	148,83
TOTAL					15.091,65

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD

ACUERDO N° 193- 27- OCTUBRE -2000

Administración 2014-2019

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago del presente contrato se realizara bajo la presentación de una planilla a los 15 días con el visto bueno de fiscalización y el administrador del contrato y el saldo se cancelara a la entrega de la planilla de liquidación de la obra.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

No existe garantías considerando que no hay anticipó en el contrato complementario.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir de la terminación del contrato principal.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato. La Contratante establece el porcentaje para el cálculo de las multas será del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retraso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este contrato no se aplica reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. José Lucero, Vocal de la Entidad Contratante, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD

ACUERDO N° 193- 27- OCTUBRE -2000

Administración 2014-2019

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD
ACUERDO N° 193- 27- OCTUBRE -2000
Administración 2014-2019

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Zhidmad y la ciudad de Cuenca.

14.2: Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Gualaceo, Parroquia Zhidmad, vía al cementerio s/n, teléfono N° 07-2329018, correo electrónico: juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com.

El Contratista: Santo Domingo de los Tsachila, Telefono C. L N° 0994166746, Correo electrónico: jorgerojaszamora@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Zhidmad del cantón Gualaceo a los 12 días del mes de diciembre de 2016.

Sr. Cesario Bueno Balarezo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Ing. Jorge Rojas Zamora
EL CONTRATISTA